ANEXO DE CONDICIONES CONTRATO No. SA-EDUM-2026-C003

CONTRATANTE:	ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS
CONTRATISTA:	TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 SAS. NIT 830.087.371-2
PLAZO:	SEIS (6) MESES
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS, MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR Y DEMÁS COSTOS OPERATIVOS INCLUIDOS, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($341.280.000,00)

Entre los suscritos, CARLOS ANDRES PERTUZ SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.435.180 expedida en Soledad - Atlántico, quien obra en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS, según Decreto No.00059 del 07 de octubre de 2025 y acta de posesión del 17 de octubre de 2025. Entidad con domicilio en ese mismo Municipio, creada, transformada y modificada mediante los Acuerdos No. 000062 de 2006, 000135 de 2010 y 000152 de 2012 respectivamente, expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Soledad, reglamentado mediante el Decreto 005 de 2013, identificada con el N.I.T. 900.128.208.-0, debidamente autorizado por la Junta Directiva y que para efectos del presente contrato se denominará EL EDUMAS, por una parte y por otra parte TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 SAS. NIT 830.087.371-2 Representada legalmente por LUIS EDINSON ARISTIZABAL ALZATE – identificado con cedula de ciudadanía N°.98.555.937, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-EDUM-2026-C003, la Resolución de Adjudicación No. 000219 del 22 de mayo de 2026 y previas las consideraciones que a continuación se expresan: CLAUSULA 1. OBJETO. El objeto del contrato de “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS, MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR Y DEMÁS COSTOS OPERATIVOS INCLUIDOS, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CLAUSULA 2. DEFINICIONES. El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

ANEXO DE CONDICIONES CONTRATO No. SA-EDUM-2026-C003

M/CTE ($341.280.000.00), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Parágrafo 1. Forma de Pago. La forma de pago del contrato será la siguiente: El EDUMAS pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, mensuales, de acuerdo a los servicios suministrados y realizados durante el mes. Cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en seguridad social. Los anteriores pagos se efectuarán al contratista seleccionado de acuerdo con lo facturado, previo al trámite administrativo y presupuestal, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y, en todo caso, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C. Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato. Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. CLAUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES. Ver estudio previo. CLAUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes al EDUMAS , en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y pos- contractuales. CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO. Será de SEIS (6) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL EDUMAS. EL EDUMAS se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al

contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLAUSULA 8**. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el EDUMAS, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritas en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y el presentado en la oferta, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por El EDUMAS. 2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de El EDUMAS, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El EDUMAS a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a El EDUMAS acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley1562 de 2012. 10. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos. 11. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con el Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente – EDUMAS a cumplir con las siguientes obligaciones especificas: 1. El contratista se obliga a la prestación del objeto contractual a todo costo y bajo su cuenta y riesgo, proporcionando el conductor y el combustible necesario para cada vehículo. 2. El contratista deberá tener a disposición de la ENTIDAD los vehículos, con el conductor y el combustible necesario, ocho (8) horas diarias, los siete días a la semana (Incluyendo días festivos). 3. En caso de que alguno de los vehículos suministrados sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor a ocho (8) horas y poner a disposición de la Entidad otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad. 4. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos proporcionados durante toda la

ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentra incluido en el valor mensual de la prestación del servicio. 5. El contratista debe de asumir el mantenimiento de los vehículos, de manera que estos se encuentren en óptimas condiciones técnico-mecánicas. 6. El contratista deberá pasar una programación mensual de los vehículos que saldrán a mantenimiento programado. Para tal fin, deberá programar la revisión de manera periódica con la antelación suficiente que le permita reemplazar el vehículo mientras ocurre el mantenimiento, sin que se afecte la prestación continua del mismo. 7. El contratista deberá suministrar un vehículo de la misma gama entregada, mientras se le hace el mantenimiento al carro asignado. 8. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la entidad, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato con capacidad de decisión. 9. Todos los vehículos deberán contar con su equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 10. El contratista deberá acreditar que es propietario de los vehículos para la prestación del servicio en los términos de su oferta. Para lo cual deberá demostrarlo con la licencia de tránsito y la tarjeta de operación. 11. En todos los casos, deberá aportar la licencia de tránsito y la tarjeta de operación del vehículo ofrecido, así como el SOAT (vigente), carta compromisoria donde el contratista certifique se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos al momento de presentar la oferta y que así lo mantendrá durante la ejecución del contrato y certificado de pendientes de pago registrados en SIMIT por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito. 12. El contratista deberá de contar con la póliza todo riesgo que ampare las pérdidas totales o parciales por hurto o daños de los vehículos, así como la Responsabilidad Civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato. 13. El contratista seleccionado deberá aportar las pólizas vigentes de los vehículos, las cuales deben amparar patrimonialmente asegurando riesgo de muerte, lesiones personales, pérdida parcial o pérdida total y contra hurto. La póliza deberá cubrir los siguientes riesgos: • Cobertura de riesgo total: protección total del vehículo suministrado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio, o colisión. • Cobertura total de riesgo adicional: protección para daños personales causados a ocupantes de vehículos alquilados, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado. 14. El contratista se compromete a informar a la aseguradora con la cual tenga contratada la póliza todo riesgo de cada vehículo, la relación contractual que tiene con la entidad con respecto a los vehículos alquilados y la autorización que en virtud de ese contrato le otorga a la entidad para la conducción de los mismos por parte del personal que el supervisor del contrato designe. 15. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. 16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 17. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. 18. Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. 19. Garantizar la excelente calidad de los bienes a arrendar. 20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor. **CLAUSULA 9**. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al EDUMAS y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 10**. CLAUSULAS EXCEPCIONALES –EL EDUMAS, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 11**. CESION. EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del EDUMAS. **CLAUSULA 12**. GARANTIAS – se incluyen si se van a exigir-.EL CONTRATISTA otorgará a favor del EDUMAS, las garantías: 1. Cumplimiento del Contrato, por un monto igual al 20% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio, por un monto igual al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, 4. Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Parágrafo 2. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EDUMAS, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el EDUMAS. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA** 13. MULTAS Y SANCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA** 14. CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al EDUMAS, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el EDUMAS, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al

decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el EDUMAS, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA** 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA, es una persona independiente del EDUMAS y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del EDUMAS. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL EDUMAS. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA** 16. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al EDUMAS, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al EDUMAS durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el EDUMAS podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA** 17. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al EDUMAS los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA** 18. LIQUIDACION: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL EDUMAS, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA** 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte

a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA** 20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL EDUMAS, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLAUSULA** 21. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA** 22. SUPERVISION O INTERVENTORIA. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la Subgerente - Ambiental o por quien este decida, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. a) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. b) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. c) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. d) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del EDUMAS e) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado procederá a designar un nuevo supervisor y se comunicará a las partes, indicando que no se requerirá de modificación contractual. **CLAUSULA** 23. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. El presente Contrato se perfecciona con la firma y aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLAUSULA** 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL EDUMAS, se hará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 45 de 2026 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA** 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA** 26. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Soledad y en los diferentes municipios del Departamento del Atlántico, en todo caso el domicilio contractual es el municipio de Soledad.